COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACION: Claudia M
FECHA: 28 / 11 / 13
HORA: 11:09

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 22/2013

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 27 de noviembre de 2013

Ref. : Segundo Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" – PAC Nº 263.367

ANTECEDENTES

El Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" con ID Nº 263.367 se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 63 I/13 de fecha 3 de setiembre de 2013.

El primer Llamado realizado fue declarado desierto según Resolución CNV Nº 88 I/13 de fecha 30 de octubre de 2013.

Para la realización del Segundo Llamado, en fecha 1 de noviembre del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 339.901.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 6 de noviembre de 2013 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 904/2013 a las siguientes empresas: Seguritec S.A., Grupo Empresarial Preven-Tec S.A., Omni S.A., Protek S.R.L., Sistemas de Protección y Seguridad S.A., S.I.T. del Paraguay S.A., Central Inalámbrica de Monitoreo de Alarmas S.A., Prevent S.A. y Prosegur Paraguay S.A., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 14 de noviembre del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas, no se recibió oferta alguna, según consta en el Acta Nº 38/2013. No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 1 la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de noviembre de 2013. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP en la misma fecha por Nota CNV/ADM Nº 921/2013 y a los oferentes en fecha 15 de noviembre de 2013 por Nota CNV/ADM Nº 924/2013.

En la fecha mencionada, siendo la hora tope prevista para la presentación de ofertas, solo se recibió la oferta de la empresa Omni S.A.

Habiendo prorrogado la fecha de apertura de sobres según lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009, a las 09:10 hs. se realizó el acto de apertura del único sobre presentado, según consta en el Acta Nº 40/2013.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*.

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentado por la empresa oferente en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter Sustancial		OMNI S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X	
3	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	X	
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (persona física)	N/A	
5	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X	
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	X	

Como se observa en el cuadro anterior, Omni S.A. cumplió con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

A continuación detallamos los documentos de carácter formal presentados por la empresa oferente:

	Documentos de carácter formal	OMNI S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010	X	
2	Fotocopia simple del RUC	X	
3	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	X	
4	Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta		X
5	Especificaciones técnicas del servicio ofrecido	X	
6	Fotocopias de contratos, órdenes de servicios, facturas o certificados con instituciones públicas y/o privadas donde conste la experiencia mínima de tres años en la provisión de servicios solicitados en el llamado.	X	
7	Catálogos o folletos de lo ofertado	X	
8	Constancia de visita técnica o declaración jurada de conocer las condiciones para la prestación del servicio	X	

Según Nota CNV/ADM Nº 942/2013 se solicitó a Omni S.A. la presentación del Formulario de IVA correspondiente al último mes vencido. Esta empresa presentó el documento solicitado en fecha 25 de noviembre de 2013 según Expte. con Mesa de Entrada CNV Nº 3445.

Al respecto, informamos que verificada dicha documentación observamos que la fecha de presentación que figura en el Formulario es 22 de noviembre de 2013. Asimismo, indicamos que el RUC de la mencionada empresa es 80020160-4 y su vencimiento para la presentación de su formulario de IVA es el 7 de cada mes. Esto indica que al momento de la presentación de la oferta, 20 de noviembre de 2013, esta empresa se encontraba en mora con el Fisco. Al respecto, el art. 40º de la Ley Nº 2.051/03 dispone: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades... inc. k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social*". Por este motivo, la oferta de Omni S.A. fue descalificada en el presente proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

La Ley Nº 2.051/03 art. 30 dispone: "*Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Segundo Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" - ID Nº 263.367.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Sonia Velilla	Guido Mora	César Godoy

Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas vigentes.

29/11/13